

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 002 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/10/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220040039500	Ejecutivo con Título Hipotecario	Cesionario DAVID STIVEN RAMIREZ GARCIA	DIANA LUCIA ROJAS RUIZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR fecha audiencia de remate del bien inmueble con M.I. No. 370-150096, el día 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 A.M. -El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, art 450 del C.G.P. -La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y en el protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. - REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y remitirlo de manera virtual a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.	30/09/2021		1
76001310300220050003300	Ejecutivo con Título Hipotecario	NURY TINOCO Cesionaria	JORGE ENRIQUE VARGAS OSORIO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - NEGAR la solicitud elevada por la demandada de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. -SEÑALAR audiencia de remate del bien inmueble con M.I. No. 370-87774, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el día 16 de noviembre de 2021, a las 10:00 A.M.- El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, art 450 del C.G.P. -La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y en el protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. - REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.	09/08/2021		1
76001310300520130026000	Ejecutivo Mixto	JUAN BAUTISTA LUGO TUMIÑA	ANA MARIA PARMENIDEZ Y OTRO	Auto decide sobre avalúo OBS. -ACOGER el avalúo presentado por el perito designado y a su vez, dejar en firme el mismo, por la suma de \$642.722.272, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	30/09/2021		1
76001310300520130026000	Ejecutivo Mixto	JUAN BAUTISTA LUGO TUMIÑA	ANA MARIA PARMENIDEZ Y OTRO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -FIJAR como fecha para la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.	04/10/2021		1

				370-363070 el día 17 de noviembre de 2021, a las 10:00 A.M. -El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, art 450 del C.G.P. -La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y en el protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. -REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y remitirlo de manera virtual a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -AGREGAR al expediente el pago de los honorarios realizados por realizado por la parte demandante.			
76001310300520130026000	Ejecutivo Mixto	JUAN BAUTISTA LUGO TUMIÑA	ANA MARIA PARMENIDEZ Y OTRO	Auto decide sobre mandamiento de pago OBS. - LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a cargo de los señores Ana María Parménides Mendoza y Víctor Andrés Bermúdez Gaitán, a favor del señor Humberto Arbeláez Burbano. - NOTIFICAR por estados a los ejecutados la presente demanda ejecutiva y del contenido de este proveído, haciéndoles saber que disponen de un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar la obligación reclamada (artículo 430 C.G.P). -Respecto de la condena en costas, incluidas las agencias en derecho y demás gastos, se decidirá en la oportunidad procesal correspondiente.	04/10/2021		1
76001310300520130026000	Ejecutivo Mixto	JUAN BAUTISTA LUGO TUMIÑA	ANA MARIA PARMENIDEZ Y OTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos, o cualquier tipo de contrato que se encuentren a nombre de la demandada señora Ana María Parménides Mendoza. -LIBRAR a través de la Oficina de Apoyo el oficio correspondiente, previniendo al establecimiento financiero que deberá constituir certificado de depósitos y ponerlo a disposición del Juzgado, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. Teniendo en cuenta que la medida recae sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley.- ABRIR el cuaderno de medidas cautelares del proceso ejecutivo de cobro de honorarios, a través de la Oficina de Apoyo.	04/10/2021		1
76001310300520160017100	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSORA DEL VALLE S.A.S.	RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - COMUNICAR al Juzgado 9 Civil Municipal Cali que no será tenido en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes del demandado, señor Rodin Augusto Flórez Ariza, por existir solicitud en igual sentido. Librar oficio. -SEÑALAR fecha audiencia remate de los bienes inmuebles con M.I Nos. 370-786570, 370-786571 y 370-786583, el día 11 de noviembre de 2021, a las 10:00 A.M. -El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro	17/09/2021		1

				medio masivo de comunicación, art 450 del C.G.P. -La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el art 452 del C.G.P. y en el protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. -REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones.			
76001310300720190026800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANA MARIA OSPINA GONZALEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente proceso ejecutivo hipotecario incoado por Banco Davivienda S.A. en contra de Ana María Ospina González y otro. - DISPONER que se proceda a surtir el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la forma y para los efectos que señala el Art. 446 del C.G.P, la cual fue aportada de manera virtual. (Juzgado de Origen).	29/09/2021		1
76001310300820090050800	Ejecutivo Singular	RICARDO MONTAÑO RAYO	HERIBERTO MILLAN VILLAFañE	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de fijar fecha para remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-532863 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído. - REQUERIR a las partes para que aporten un avalúo actualizado de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 370-532863 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este auto.	27/08/2021		1
76001310300820100065100	Ejecutivo Singular	EDWIN JOAHN BELTRAN SANCHEZ Y OTRO cesionario	COMPUCOSMO LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en encargos fiduciarios, dineros que por cualquier concepto se deriven de los negocios fiduciarios y los derechos y beneficios fiduciarios que correspondan a los demandados Compucosmos Ltda., Jaime Yarce Santamaría y Yolanda Cardona Ospina, en las Fiduciarias relacionadas en la petición, bajo el estricto cumplimiento de lo reglado en artículo 1238 del C. de Comercio y con la precisión que la obligación aquí cobrada data del 24 de mayo de 2010. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier tipo de contrato que se encuentren a nombre de los demandados Compucosmos Ltda, Jaime Yarce Santamaría y Yolanda Cardona Ospina, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede, a excepción de los bancos Bancoomeva y Bancolombia, en relación de la sociedad Compucosmos Ltda. -Librar oficios.	30/09/2021		1
76001310300820160008200	Ejecutivo Singular	BLANCA CECILIA IDARRAGA	LUZ DARY ZUÑIGA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR de manera virtual al expediente el informe de gestión presentado por la Sociedad Niño Vásquez y Asociados, para que obre dentro del mismo. -FIJAR como honorarios definitivos a la entidad que actuó como secuestre Niño Vásquez Asociados, la suma de \$302.842.00 equivalentes a 10 salarios mínimos legales diarios a costa de la parte actora, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	27/08/2021		1
76001310301019990029900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDA PROMO LTDA cesionario	CONTACTOS INGENIERIA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al expediente el anterior oficio proveniente del Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali y se pone en conocimiento para los fines pertinentes.	23/09/2021		1
	Ejecutivo con Título	MARCELA HURTADO NUÑEZ	JOSE REINEL TANGARIFE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -	13/09/2021		1

76001310301020150039800	Hipotecario		QUINTERO	SEÑALAR como fecha para la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-23819 el día 10 de noviembre de 2021, a las 10:00 A.M. --El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación, art 450 del C.G.P. -La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y en el protocolo de audiencias publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial. -REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva diligenciar el respectivo aviso y publicaciones, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y remitirlo de manera virtual a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.			
76001310301520110037300	Ejecutivo con Título Hipotecario	GILGAR S. EN C.	MARIA MATILDE DURANGO VALERO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés para que registre la dación en pago celebrada entre la sociedad Gilgar S. en C., y los demandados Fernando Durango Valero; Matilde Valero de Durango; Enrique Durango Valero, Gustavo Adolfo Durango Valero,; Francisco Javier Durango Valero, María Matilde Durango Valero, Luz Elena Durango Valero, y Luis Eduardo Durango Valero; en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-4116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés.	25/08/2021		1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/10/2021 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)